



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 17 de agosto de 2016



En San José, a las nueve horas cinco minutos del diecisiete de agosto de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez, Ricardo Antonio Madrigal Jiménez

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
10-012428-0007-CO	2016011657	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la parte dispositiva de la sentencia N°2010-017720 de las catorce horas treinta y dos minutos del veintiséis de octubre del dos mil diez, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma: "Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se ordena testimoniar piezas al Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2010-012189 de las diecisiete horas y doce minutos del veinte de julio del dos mil diez. Comuníquese".
12-004527-0007-CO	2016011658	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión de desobediencia presentada.-
13-003696-0007-CO	2016011659	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2013005989 de las quince horas cinco minutos del treinta de abril de dos mil trece, para que se lea correctamente: "Se declara con lugar el recurso. Se condena a la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese."
16-006000-0007-CO	2016011660	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.
16-007416-0007-CO	2016011661	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión presentada.



Documento firmado digitalmente

28/08/2016 09:58:21



CO	2016011662	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
CO	2016011663	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Serafín Picans Puente, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración de la paciente para el 29 de agosto de 2016. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Serafín Picans Puente, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, en FORMA PERSONAL.
16-009865-0007-CO	2016011664	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por la Sala en la sentencia N° 2016-009551 de las 09:45 horas del 8 de julio de 2016, en relación con su permanencia en celdas del OIJ. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-
16-009932-0007-CO	2016011665	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, Director Médico y al Dr. Mario Boschini López, Jefe de Cirugía y Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que [Nombre 001], cédula de identidad número [Valor 001] sea valorada en la Consulta Externa de Neurocirugía de ese Hospital el 20 de octubre de 2016, fecha fijada con ocasión de este amparo. Se le advierte al Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, Director Médico y al Dr. Mario Boschini López, Jefe de Cirugía y Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:58:21



			dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-010045-0007-CO	2016011666	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico, del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para la cita de valoración del paciente amparado, en el Servicio de Otorrinolaringología de ese nosocomio: 26 de agosto del 2016, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.
16-010207-0007-CO	2016011667	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010306-0007-CO	2016011668	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-
16-010319-0007-CO	2016011669	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
16-010353-0007-CO	2016011670	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
16-010386-0007-CO	2016011671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010407-0007-CO	2016011672	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010475-0007-CO	2016011673	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se reserva el dictado de la sentencia de esta acción hasta tanto no sea resuelta la que bajo expediente número 15-015456-0007-CO se tramita ante esta Sala.
16-010478-0007-CO	2016011674	ACCIÓN DE	Se rechaza de plano la acción.



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:58:21



		INCONSTITUCIONALIDAD	
CO	2016011675	CONSULTA JUDICIAL	Se evacua la consulta formulada en el sentido que la frase: "tampoco, en los delitos cometidos en perjuicio de las personas menores de edad", del artículo 36 del Código Procesal Penal, no lesiona el Derecho de la Constitución.
16-010646-0007-CO	2016011676	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010663-0007-CO	2016011677	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010708-0007-CO	2016011678	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010795-0007-CO	2016011679	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010797-0007-CO	2016011680	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010798-0007-CO	2016011681	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.-
16-010818-0007-CO	2016011682	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010819-0007-CO	2016011683	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010826-0007-CO	2016011684	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-

A las nueve horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:58:21